**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Resolución se abre una convocatoria para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales que permitan acreditar las cualificaciones profesionales de los trabajadores del sector de prestación de servicios sociales.

Dicha convocatoria es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias de los trabajadores del sector para cumplir con los requisitos en materia de cualificación recogida en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros.

En consecuencia, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), incluida en el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada.

Segundo. Candidatos a participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico, podrán participar los trabajadores de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de gestión de servicios públicos, concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales según los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha 16 de diciembre de 2010 y 18 de marzo de 2011. Estos trabajadores deben cumplir los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Tercero. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:
Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.



Certificado de profesionalidad: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Unidades de competencia:

- UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional
- UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
- UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Cuarto. Plazas convocadas.

El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 540.

La distribución de las plazas entre los centros gestores será la siguiente:

- CPIFP Corona de Aragón, Zaragoza: 180 plazas.
- CPIFP Los Enlaces, Zaragoza: 180 plazas.
- CPIFP San Lorenzo, Huesca: 90 plazas.
- CPIFP Bajo Aragón, Teruel: 90 plazas

Quinto. Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Sexto. Requisitos de los candidatos.

1. Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos recogidos en el apartado quinto de la Orden del 14 de abril de 2011, estableciéndose como requisito adicional ser un trabajador de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de gestión de servicios públicos, concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales según los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha 16 de diciembre de 2010 y 18 de marzo de 2011.

2. Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria:

- UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar: 100 horas.
- UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional: 70 horas.
- UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional: 70 horas.
- UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional: 130 horas.

Séptimo. Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se podrá acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

2. La solicitud generada a través de la aplicación informática se presentará en el centro gestor seleccionado por el candidato, de entre los previstos en el apartado décimo de esta Resolución.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



3. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada, salvo el caso de los documentos electrónicos que no se compulsarán) de los requisitos exigidos:

3.1. Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor.

3.2. Historial profesional y formativo del candidato de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo.

3.3.1. Si se alega el requisito de la experiencia laboral para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

—Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

—Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

— Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

—Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3.3.2. Si se alega el requisito de formación no formal para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas, y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado la formación.

3.4. Para justificar el requisito adicional de la convocatoria, se deberá presentar un certificado como trabajador de la empresa adjudicataria a la que pertenezca, de entre las que se refiere el apartado segundo de la presente Resolución.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Resolución es desde el 31 de enero hasta el 15 de febrero de 2012.

En el plazo de 15 días naturales, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Se podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

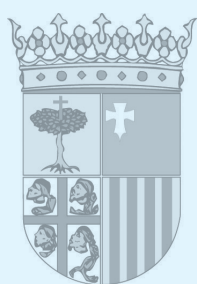
Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar el importe correspondiente en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón que se apruebe para el 2012. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles.

Las listas definitivas de inscritos en la fase de asesoramiento se publicarán en los centros gestores y en la página web de la Agencia.

Noveno. Criterio de admisión.

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, se aplicará el siguiente criterio de selección:

— Mayor experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia de la convocatoria.



— Mayor número de horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia de la convocatoria.

2. En ese mismo caso, se constituirá una comisión para la selección de los participantes en función de los criterios establecidos en el punto anterior de este apartado mediante Resolución de la Directora General de Ordenación Académica.

La Comisión estará formada por:

- a) Presidente: Director de la Agencia de las Cualificaciones, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Los Jefes de los Departamentos de Evaluación y Acreditación de Competencias de los CPIFP que participan como Centros Gestores en este procedimiento.
- c) Un experto en las unidades de competencia convocadas, que podrá ser docente o profesional del sector.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

3. No procederá la constitución de la comisión en el caso de que el número de solicitudes presentadas no fuera superior al de plazas ofertadas.

Décimo. Lugares de realización.

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Decimoprimer. Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Decimosegundo. Fase de asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores serán propuestos por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón y deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Dichos asesores realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden.

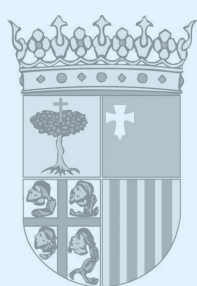
3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar la tasa número 37, prevista por la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón que se apruebe para el ejercicio 2012. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

4. Los candidatos exentos del pago de tasas, desempleados y víctimas de terrorismo, según la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, deberán acompañar a la solicitud de inscripción el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en esta fase habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los asesores podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 4 de mayo de 2012.



Decimotercero. Fase de evaluación de la competencia profesional

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de candidatos, cuyas sedes se indiquen en el anexo de la presente Resolución. La Directora General de Ordenación Académica designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

4. Las Comisiones de evaluación podrán disponer de las instalaciones y equipos de los Institutos de Educación Secundaria que impartan ciclos formativos, que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria, para la realización de pruebas prácticas de competencia.

5. Recibidos los certificados de acreditación, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de entrega de acreditaciones, a la que se refiere el apartado decimocuarto.3. A esta resolución se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los miembros de las comisiones evaluadoras podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 29 de junio de 2012.

Decimocuarto. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según al apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que las sesiones de orientación, cuyas fechas se comunicarán oportunamente por el centro gestor.

Si en el plazo de 15 días hábiles quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, donde los interesados podrán recogerlos.

4. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto. Retirada de documentación.

Los candidatos no admitidos en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el plazo de dos meses, una vez entregadas las acreditaciones.

Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por los interesados serán destruidos.

*Decimosexto. Plan de formación*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo. Publicación

De acuerdo con el artículo tercero.2 de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Decimooctavo. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación. Zaragoza, 22 de noviembre de 2011.

**La Directora General de Ordenación Académica,
ANA GRANDE OLIVA**

ANEXO

Lugares para el desarrollo del procedimiento (Convocatoria: SSC-2011-7):

Sede de asesoramiento	Sede Comisiones de Evaluación	Dirección	Centro gestor	Dirección
Se publicarán junto con la asignación de candidatos en el momento de publicación del listado de admitidos.	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35 50009 ZARAGOZA Fax: 976 46 70 61	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón 35 50009 ZARAGOZA Fax: 976 46 70 61
	CPIFP Los Enlaces	Jarque Moncayo, 10 50012 ZARAGOZA Fax: 976 31 44 03	CPIFP Los Enlaces	Jarque Moncayo, 10 50012 ZARAGOZA Fax: 976 31 44 03
	CPIFP San Lorenzo	Madrid, 2 22004 HUESCA Fax: 974 23 06 56	CPIFP San Lorenzo	Madrid, 2 22004 HUESCA Fax: 974 23 06 56
	IES Santa Emerenciana	Juez Villanueva, 1 44001 TERUEL Tfno: 978 62 05 64	CPIFP Bajo Aragón	José Pardo Sastrón, s/n 44600 Alcañiz (TERUEL) Tfno: 978 83 10 63